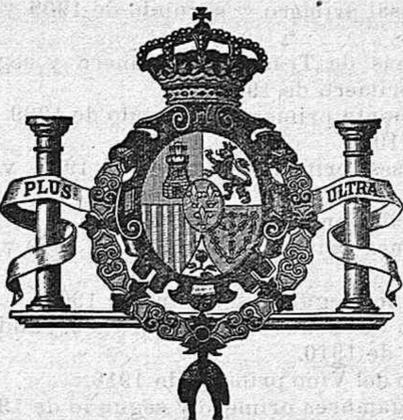


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Julio de 1909, se dispuso que todos los Alcaldes remitiesen a la Inspección general de Sanidad exterior en los meses de Enero y Julio de cada año, un estado de las defunciones registradas durante el semestre precedente en el respectivo término municipal por enfermedades infecciosas, cuya disposición se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo muchos los Alcaldes en esta provincia, como puede verse por la relación que sigue, que han dejado incumplido dicho servicio, según se hace saber por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, quien a la vez me ordena el mayor rigor para exigirlo.

Como servicio tan importante, y del cual han de surgir la implantación de reformas ó medidas para mejorar la salubridad del país y combatir ó evitar las enfermedades infecciosas, no puede dejarse abandonado, he acordado, después de recordar a los Alcaldes que tienen franquicia postal para comunicarse a estos efectos con la Inspección general de Sanidad exterior. (Real decreto de 3 de Agosto de 1909), lo siguiente:

Primero. Los Alcaldes que en los meses de Enero y Julio de cada año no hubiesen remitido a la Inspección general de Sanidad exterior en el Ministerio de la Gobernación los estados de las defunciones por enfermedades infecciosas registradas en su término en el semestre anterior, incurrirán en el máximo de la multa que la ley Municipal me autoriza, y que sin contemplación alguna habrán de hacer efectiva.

Segundo. Los Alcaldes de los pueblos que a

continuación se citan y que no han remitido los estados en alguno de los tres semestres anteriores, según se manifiesta a este Gobierno por el Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad exterior, remitirán a dicho Centro los estados semestrales que hubiesen dejado de mandar en el preciso término de quince días sino quieren incurrir en la penalidad señalada en la disposición anterior; debiendo entenderse que habrán de remitir un estado por cada uno de los tres semestres precedentes en los cuales dejaran de mandarlos.

Tercero. Aunque todos los Alcaldes deben haber recibido de la Inspección general de Sanidad

ESTADO semestral de enfermedades infecciosas que habrá de servir de modelo para que cumplan el servicio que en la circular anterior se recomienda, los Alcaldes de esta provincia.

Modelo num. 3

ESTADÍSTICA SANITARIA

Semestre (1) _____

PROVINCIA DE _____

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

Estado correspondiente al mes de (2) _____ de 1911

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa a la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoidea	Plaga exantemática	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Coqueluche....	Difteria.....	Gripe.....	Septicemia puerperal.....	Pneumonia....	Tuberculosis...	Menigitis.....	TOTAL.....	OBSERVACIONES

(Fecha.) _____

El Alcalde,

(1) Se consigna 1.º ó 2.º semestre.

(2) El mes a que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, a la Inspección general de Sanidad exterior.
Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pase de 10.000 habitantes, remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.
Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen a 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

Relación de los pueblos de esta provincia que no han cumplido lo que dispone la Real orden de 19 de Julio de 1909 dejando de mandar los Alcaldes los estados semestrales por enfermedades infecciosas á la Inspección general de Sanidad exterior:

Abelón primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Abezames primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Alcañices segundo semestre 1909.
 Alcubilla de Nogales primer semestre 1909 y primero de 1910.
 Alfaraz primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Algodre primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Almaraz primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Almeida primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Andavías primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Arcenillas primer semestre de 1910.
 Arcos de la Polvorosa segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Argañín segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Argujillo segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Argusino primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Arquillos primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Arrabalde primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Aspariegos segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Asturianos primer semestre de 1910.
 Ayoó de Vidriales primero y segundo semestre de 1909.
 Badilla primer semestre de 1910.
 Barcial del Barco primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Belver primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Benavente primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Bermillo de Sayago primer semestre 1909 y primero de 1910.
 Bóveda de Toro primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Boya primer semestre 1909 y primer semestre de 1910.
 Bretó primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Bretocino primer semestre de 1910.
 Brime de Sog primero y segundo 1909 y primero de 1910.
 Brime de Urz primero y segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Burganes de Valverde segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Cabañas de Sayago primero y segundo semestre de 1909.
 Calzadilla de Tera primer semestre de 1910.
 Camarzana de Tera primero y segundo 1909 y primero de 1910.
 Cañizal primero de 1909 y primero de 1910.
 Cañizo segundo de 1909 y primero de 1910.
 Carbajales de Alba primero de 1910.
 Carrascal primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Casaseca de Campeán primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Casaseca de las Chanas primero de 1909 y primero de 1910.
 Castrogonzalo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Castronuevo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Castroverde de Campos primero de 1910.
 Cazorra primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Ceadea primero de 1910.
 Cerecinos de Campos segundo de 1908.
 Cerecinos del Carrizal primer semestre 1910.
 Cerezal de Aliste primero y segundo 1909 y primero de 1910.
 Cernadilla primer semestre 1909.
 Cional primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Cobreros primero y segundo de 1909 y primero de 1910.

Codesal primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Colinas de Trasmonte primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Coomonte primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Coreses primer semestre de 1909 y primero de 1910.
 Corrales primero de 1910.
 Cotanes primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Cubillos segundo semestre de 1909.
 Cubo de Benavente primero y segundo 1909 y primero de 1910.
 Cubo del Vino primero de 1910.
 Cuelgamures primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Cunqueilla de Vidriales primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Entrala primero de 1909 y primero de 1910.
 Escuadro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Espadañedo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Faramontanos de Tábara primer semestre 1910.
 Fariza primero y segundo 1909 y primero 1910.
 Fermoselle primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Ferreras de abajo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Ferreras de arriba primero y segundo de 1909 y primero 1910.
 Ferrerueta primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Figueruela de abajo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Figueruela de arriba primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fonfría primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fontanillas de Castro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fornillos de Fermoselle primer semestre 1910.
 Fresno de la Polvorosa primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fresno de la Ribera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fresno de Sayago primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Friera de Valverde primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fuente el Carnero primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fuente Encalada primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fuentelapeña primer semestre 1910.
 Fuentesauco primero y segundo de 1909.
 Fuentes de Ropel primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Fuentesecas primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Galende primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Gallegos del Pan primer semestre de 1909 y primero de 1910.
 Gallegos del Río primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Gamones primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Gáname primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Gema primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Granja de Morerueta primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Granucillo primer semestre 1910.
 Guarrate primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Hermisende primer semestre de 1909 y primero de 1910.
 Hiniesta primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Justel primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Lanseros primero de 1910.
 Losacino primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Losacio primer semestre de 1910.
 Lubián primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Luermo primer semestre de 1909 y primero de 1910.
 Maderal primero y segundo de 1909 y primero de 1910.

Madridanos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Mahide primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Maire de Castroponce primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Malillos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Malva primero de 1910.
 Manganeses de la Polvorosa primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Manzanal de arriba primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Manzanal del Barco primero de 1909 y primero de 1910.
 Manzanal de los Infantes primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Matilla de Arzón primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Matilla la Seca segundo de 1909 y primero de 1910.
 Mayalde primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Melgar de Tera segundo de 1909 y primero de 1910.
 Micereces de Tera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Milles de la Polvorosa primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Mogatar primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Molacillos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Molezuelas de la Carballeda primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Mombuey segundo de 1909 y primero de 1910.
 Monfarracinos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Montamarta primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Moral de Sayago primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Moraleja del Vino primero y segundo semestre de 1909.
 Moraleja de Sayago segundo semestre 1909 y primero 1910.
 Morales de Rey primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Morales de Toro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Morales de Valverde primero de 1909.
 Moralina primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Morerueta de los Infanzones primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Morerueta de Tábara primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Muelas de los Caballeros primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Navianos de Valverde primero de 1910.
 Olmillos de Castro primero de 1910.
 Otero de Bodas primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Otero de Centenos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Otero de Sanabria primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Otero de Sariegos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pajares primero de 1910.
 Palacios del Pan primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Palacios de Sanabria primero de 1910.
 Palazuelo de Sayago segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pedralba primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pego primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Peleagonzalo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Peleas de abajo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Peleas de arriba primero de 1909 y primero de 1910.
 Peñausende primero de 1910.
 Peque primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Perdigón primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pererueta primero de 1910.
 Perilla de Castro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pias primero de 1909 y primero de 1910.

Piedrahita de Castro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pinilla de Toro primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pino primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Piñero primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Piñuel primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pobladura del Valle primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pobladura de Valderaduey primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pontejos primero de 1910.
 Porto primero de 1910.
 Pozoantiguo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Pozuelo de Vidriales primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Prado primero de 1910.
 Puebla de Sanabria primero de 1910.
 Pubblica de Valverde primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Quintanilla del Monte primero de 1910.
 Quintanilla del Olmo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Quintanilla de Urz primero de 1909 y primero de 1910.
 Quiruelas de Vidriales primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Rabanales primero de 1909 y primero de 1910.
 Rábano de Aliste segundo de 1909 y primero de 1910.
 Requejo primero de 1910.
 Revellinos primero de 1909 y primero de 1910.
 Ricobayo primero y segundo de 1909.
 Riego del Camino primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Riofrio primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Rionegro del Puente primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Robleda primero de 1909 y primero de 1910.
 Roelos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Rosinos de la Requejada primero de 1910.
 Rosinos de Vidriales primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Salce primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Samir de los Caños primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Agustín primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Ciprián primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Cristóbal de Entreviñas primero de 1910.
 San Justo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Marcial primero de 1909.
 San Martín de Valderaduey primero y segundo de 1909.
 San Miguel de la Ribera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Miguel del Valle primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Pedro de Zamudia primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Román del Valle segundo semestre 1909 y primero de 1910.
 Santa Clara de Avedillo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Santa Colomba de las Carabias primero de 1910.
 Santa Colomba de las Monjas primero de 1910.
 Santa Cristina de la Polvorosa primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Santa Croya de Tera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Santa María de Valverde primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Santibañez de Vidriales primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Santovenia primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Vicente de la Cabeza primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Vicente del Barco primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 San Vitero primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Sanzoles primero y segundo de 1909 y primero de 1910.

Sitrama de Tera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Sogo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Tagarabuena primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Tamame primero de 1910.
 Tapioles primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Tardobispo primero de 1910.
 Terroso primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Toro primero de 1910.
 Torre del Valle primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Torrefracades primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Torregamones primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Trefacio segundo de 1909 y primero de 1910.
 Ungilde primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Uña de Quintana primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vadillo de la Guareña primero de 1910.
 Valcabado primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Valdefinjas primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Valdemerilla primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Valdescorriel primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Valparaíso primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vallesa primero de 1909 y primero de 1910.
 Vega de Tera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vega de Villalobos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vegalatrave primer semestre de 1910.
 Venialbo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vezdemarbán primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Vidayanes primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Videmala primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villabrázaro primero de 1910.
 Villabuena primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villadepera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villaescusa primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villafáfila primero de 1909 y primero de 1910.
 Villaferrueña segundo semestre de 1909 y primero de 1910.
 Villageriz primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villalazán segundo semestre de 1909.
 Villalba de la Lampreana primero de 1910.
 Villalcampo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villalobos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villalonso primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villalpando primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villalube segundo semestre de 1909 y primero de 1910.
 Villamayor de Campos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villamor de Cadozos primer semestre de 1910.
 Villamor de los Escuderos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villanazar primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villanueva de Azoague primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villanueva de Campeán primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villanueva del Campo primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villaralbo primero de 1910.
 Villardeciervos primero de 1909 y primero de 1910.
 Villardefallaves primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villar del Buey primero de 1910.
 Villardiega de la Ribera primero y segundo de 1909 y primero de 1910.

Villárdiga primero de 1910.
 Villardondiego primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villarrín de Campos primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villaseco primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villavendimio primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Villaveza del Agua primero de 1910.
 Villaveza de Valverde primero de 1910.
 Viñas primero y segundo de 1809 y primero de 1910.
 Viñuela primero y segundo de 1909 y primero de 1910.
 Zafara primero de 1910.
 Zamora primero de 1910.

AGUAS

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, núm. 206, correspondiente al viernes 16 de Septiembre último, se insertó el anuncio siguiente:

«Don Luis Manuel Herrere Somoza, vecino de esta capital, solicita la concesión de 8'27 litros de agua por segundo, derivados del río Sequillo, para riego de la finca de su propiedad denominada «La Heredad», situada en el término municipal de Tordehumos, de esta provincia, elevándose el agua por medios mecánicos, según el proyecto presentado en este Gobierno.—Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 á fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este *Boletín*, en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras se halla de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de esta provincia.»

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 y á los efectos del 16 y siguientes de la Instrucción ya mencionada, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándose un plazo de 30 días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente y sean pertinentes al caso, los que se consideren perjudicados con la concesión de que se trata.

Zamora 12 de Octubre de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

EDICTO

Don Vicente Zaidín y Alvarez, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora y comisionado por la Dirección general del Tesoro público para la instrucción de expedientes administrativo-judiciales de alcances.

Por el presente cito y emplazo á D. Eladio Sanz y D. Arturo Cuervo y Cuervo y de los cuales se ignora el actual paradero, á fin de que en el plazo de quince días comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino á ejercitar sus derechos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 86, 90 y 147 del vigente Reglamento orgánico de dicho Tribunal de 8 de Agosto de 1907 á los efectos de ampliación del expediente administrativo-judicial que se sigue contra D. Atilano Soria Vaquero, Agente ejecutivo que fué de la única Zona de Bermillo de Sayago y en virtud de providencia del expresado Tribunal de fecha 27 de Septiembre de 1909, quedando advertidos que de no presentarse en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía.

Zamora 10 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1946

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Ante los señores Alcaldes que en el siguiente estado se indican, y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, tendrán lugar en los meses, días y horas del corriente año que se expresan, las primeras subastas de árboles inmadurables, pastos, fruto y caza, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1910-1911, de los montes indicados en esta relación.

N.º del Catastro	TÉRMINOS municipales.	PERTENENCIA	NOMBRES de los montes.	INMADERABLES			PASTOS			FRUTOS			CAZA															
				Estereos	Procedencia.	Tipo de subasta. Pesetas.	Número de reses lanaras.	Estación	Tipo de subasta. Pesetas.	Hec-tó-litros	Especie	Hora	Día.....	Mes	Especie	Tipo de subasta. Pesetas.	Tiempo de duración	Mes	Hora..	Día.....	Mes							
80 146	Cubo del Vino Toro	Cubo del Vino Toro	Majada gorda El Pinar	243	Corta de 400 pinos inmadurables.	121'50	1250	O. I. P.	1250	Novbre.	8	11	12	Piña	100	75	Novbre.	8	12	Novbre.	11	10	Menor	400	4 años	Novbre.	11	10

Valladolid 5 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAGAGO

Don Antonio Aboy Zurdo, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito adoptó para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á esta villa en el próximo año de 1911, el arriendo á venta libre de los derechos por un período de uno á cinco años, bajo el tipo de 3.543 pesetas y 30 céntimos, que tienen señaladas las especies sujetas al impuesto, con el aumento de un ciento por ciento de recargo municipal, excluyendo de este recargo la sal.

En su virtud se anuncia la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 26 de este mes, desde las diez de la mañana á las doce, verificándose con sujeción al pliego de condiciones, que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y con las demás formalidades que prescribe el Reglamento.

Si por falta de licitadores ó por otra causa no pudiera tener efecto la subasta el día señalado, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el décimo siguiente día hábil ó sea el día 8 de Noviembre, bajo el propio tipo, sistema y condiciones que la primera y á la misma hora y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Bermillo de Sayago 4 de Octubre de 1910.—Antonio Aboy. R—1924

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado subastar el alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad por término de 25 años á razón de mil pesetas cada uno que figuran en el presupuesto, así como la instalación y conservación de aguas en dos fuentes, una en la Plaza Mayor y otra en la del Sol por igual número de años y cantidad que el alumbrado; cuyos acuerdos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días como señala el art. 29 de la Instrucción, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Puebla de Sanabria 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—1926

PERILLA DE CASTRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, formado por la Comisión correspondiente para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y haga las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Perilla de Castro 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel San José. R—1918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ACCAÑICES

Don Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Julián Iglesias Altiver y Manuel Esteban Clemente, quinquilleros ambulantes y procesados en sumario que se instaure por hurto de caballerías, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á su busca y captura con el fin indicado. Dado en Alcañices á siete de Octubre de mil novecientos diez.—Rafael de Balbín y Villaverde.—Por su mandado, el Actuario, Angel Martín. R—1936

VALMASEDA

Apellidos, nombre y apodos del procesado: Alvarez Bernardino (a) el Andaluz, natural de la provincia de Zamora, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Arcentales, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Valmaseda cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—José L. Pérez.—Ante mí, Tomás Ibarra R—1920

Juzgados municipales.

CASTROGONZALO

Don Eugenio Marbán Huerga, Juez municipal de la villa de Castrogonzalo.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Luis Bodas Alonso, vecino de Fuentes de Ropel, de la cantidad de doscientas veintitres pesetas cincuenta céntimos que le adeuda D. Santiago Astorga Vicente, vecino de esta villa, se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado municipal el día cuatro de Noviembre próximo de diez á doce, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle de las Eras de Arriba, compuesta de habitaciones bajas, corral, pajar y cuadra, que mide una extensión superficial de unos cien metros cuadrados, poco más ó menos: linda por la derecha entrando en ella con casa de Francisco Zamora, izquierda y espalda calle pública y de frente entrando con la calle de las Eras; tasada en cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público de que no se admite puja que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor y para los títulos serán de cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Castrogonzalo á diez de Octubre de mil novecientos diez.—Eugenio Marbán.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gómez González. R—1943

Don Eugenio Marbán Huerga, Juez municipal de Castrogonzalo.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Luis Bodas Alonso, vecino de Fuentes de Ropel, de la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda D. Lorenzo López Blanco, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las catorce á las dieciséis, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en esta villa y su calle de los Pozos, compuesta de habitaciones bajas, corral y pajar, y mide una extensión superficial de unos ciento cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando casa de Francisca Martínez, izquierda herreñal de Ciriaco Fernández, espalda casa de Ezequiel Núñez y de frente dicha calle de los Pozos; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una tercera parte de otra casa que se halla proindiviso con Agapito y Eusebia Martínez, sita en esta misma villa y su calle del Cementerio, compuesta de habitaciones bajas y corral, y mide una extensión superficial toda ella de ciento sesenta metros cuadrados; y linda toda la casa por la derecha según se entra con calle del Cementerio, izquierda otra de Juan Zamora, espalda otra de Victoria Rivero y de frente con calle pública; valorada en ciento cincuenta pesetas.

Por lo que se anuncia al público por medio de la presente, debiendo advertir que no se admite puja que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor y los títulos serán de cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Castrogonzalo á diez de Octubre de mil novecientos diez.—Eugenio Marbán.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gómez. R—1944